

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, los anteriores escritos con el asunto a que hacen referencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD.- 76001-3103-005-2013-00095-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- REQUIERASE a la señora MAYERLINE DEVIA MURILLO, a través de su apoderado judicial para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, esto es: "***Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones.*** Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deben suministrar a la autoridad competente y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial."

La dirección de correo electrónico del apoderado judicial de la actora es: ediloma50@hotmail.com.

2.- Por secretaría envíese o compártase el expediente digital a las partes, y en caso de que esto no sea posible, procédase a autorizar el ingreso de los apoderados para la revisión de este y/o tomar las fotografías, escanear o anotaciones que consideren pertinentes.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia

Juez

Civil 004

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e35f00fd5209963e7041916213a5769e34d1dd64f867c197510b9be47412862

Documento generado en 15/09/2021 04:48:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>